



UNIVERSIDAD  
**SURCOLOMBIANA**

NIT: 891180084-2



CONSTRUYAMOS  
**UNIVERSIDAD**  
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

## RESOLUCIÓN 089 DE 2023 (21 DE ABRIL)

*"Por la cual se reglamenta el Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023 -Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana-".*

### LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas mediante el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994, el Acuerdo 011 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 y 15 del Artículo 31 del Acuerdo Superior 075 de 1994 - Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, le corresponde al Rector: *"Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes"* igualmente, *"Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes."*

Que mediante Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Surcolombiana.

Que por medio del Artículo 58 del precito Acuerdo el Consejo Superior Universitario Facultó *"(...) al Rector para que sin perjuicio de sus facultades legales, reglamente el presente Acuerdo, potestad que incluye los procedimientos para adelantar los procesos de selección de contratistas, las definiciones, la fijación de tipologías contractuales, los procedimientos administrativos, las reglas de participación, los procedimientos de dirección y control de la ejecución contractual, las funciones y competencias de los distintos servidores y dependencias en materia contractual, las reglas inherentes a la suscripción y ejecución de contratos y convenios y en general todas las medidas necesarias para la adecuada y ágil aplicación del presente estatuto"*.

Que en efecto, se hace necesario reglamentar el Acuerdo 011 del 15 de marzo de 2023, especialmente lo referente a procedimientos, responsabilidades, alcance y competencias en el desarrollo de las diferentes modalidades de contratación allí previstas.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. DESCONCENTRACIÓN:** Cuando se trate de contratos derivados, provenientes o relacionados con Fondos Especiales y excedentes de Facultad y la cuantía del proceso de selección no sea superior al equivalente en dinero a 100 SMLMLV del año en que se promueve la respectiva contratación, los Decanos, como ordenadores del gasto, asumirán las siguientes competencias:

1. Serán los encargados y responsables de surtir todas las etapas del proceso de selección, incluida la celebración del contrato, asumiendo la responsabilidad de su regularidad, sin perjuicio de lo establecido constitucional y legalmente sobre el particular.

Vigilada Mineducación

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

2. Deberán realizar el registro y la revisión presupuestal, jurídica y técnica correspondiente, verificando que no se presente una múltiple contratación y que exista coherencia entre todas las dependencias de la Universidad.
3. La oficina originadora de la necesidad que tenga delegada la ordenación del gasto será la encargada de la administración y custodia de los documentos originales y originarios del expediente contractual en sus diferentes fases.
4. El ordenador del gasto remitirá y tramitará ante la oficina correspondiente el registro presupuestal del contrato o Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
5. La aprobación de las garantías iniciales de los contratos o convenios, así como la aprobación de las adiciones o modificaciones de las condiciones iniciales estarán a cargo de los Decanos.

**ARTÍCULO 2°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DIRECTA DE CONTRATISTAS:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad Surcolombiana adelantará los procesos de selección directa conforme a las causales establecidas en el mismo, para lo cual deberá contener lo siguiente:

1. Estudio previo por parte de la dependencia en la cual se origina la necesidad cuyo contenido debe obedecer a las causales de procedencia de la selección directa a que se refiere el Estatuto de contratación.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporte la contraprestación económica a cargo de la Universidad Surcolombiana, cuando a ello haya lugar.
3. Presupuesto oficial con base en el estudio de precios de mercado (mínimo tres (03) cotizaciones) realizado por el funcionario responsable, el cual se elaborará cuando la naturaleza del bien o servicio lo amerite. Este requisito no será obligatorio para los numerales 2, 3, 5, 9, 13, 14 y 15 del artículo 22 del Acuerdo 011 de 2023.

Las cotizaciones utilizadas a tal fin, deberán contener como mínimo las características técnicas del bien, servicio u obra a contratar, precio, forma de pago, plazo, garantías (si la requiere el ordenador del gasto) y la información necesaria requerida conforme el estudio previo.

De cualquier forma, para la adquisición o venta de bienes inmuebles, será necesario contar con el avalúo comercial respectivo. En los casos previstos en el numeral 11, solo será obligatoria la presentación de oferta cuando se trate de servicios con precios regulados por el Gobierno Nacional.

4. Certificado de existencia en planes institucionales donde se indique la inclusión en el Plan de Compras de la respectiva Facultad, Vicerrectoría o proyectos en los casos de las necesidades de fondos especiales y excedentes de Facultad.

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

5. En las causales contempladas en los numerales 5, 7, 8 y 12 se requerirá concepto técnico por parte de un docente, funcionario o contratista con conocimiento en la materia que justifique que el bien o servicio requerido tiene relación directa con los fines previstos en cada numeral. No se podrán incluir bajo estas causales aquellos bienes destinados para funcionamiento.

**ARTÍCULO 3°. PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE LA INVITACIÓN PRIVADA DE OFERENTES:** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad Surcolombiana adelantará los procesos de invitación privada conforme a las causales establecidas en el mismo, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estudio previo elaborado por la dependencia en la cual se origina la necesidad y cuyo contenido debe obedecer a lo establecido en el mencionado artículo, el cual deberá ser remitido a la Oficina de Contratación para su revisión y aprobación.
2. Presupuesto oficial con base en el estudio de precios de mercado realizado por el funcionario responsable, el cual se elaborará cuando la naturaleza del bien o servicio lo amerite.
3. Certificado de inclusión en planes institucionales del ámbito respectivo, en el que se indique su incorporación en el Plan de Compras de la respectiva Facultad, Vicerrectoría o proyectos en los casos de las necesidades de fondos especiales y excedentes de facultad.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Se formulará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a un número no inferior a tres (3) potenciales proponentes, que podrán ser personas naturales o jurídicas, las que podrán remitirse vía electrónica o en medio físico, cuyas constancias de envío se deberán incorporar al proceso.

**ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA:** Sin perjuicio en lo descrito en el Artículo 24 del Acuerdo 011 de 2023, en los procesos de selección de contratistas a adelantarse mediante Invitación privada se deberá efectuar el siguiente procedimiento.

1. La invitación deberá incluir: (i) generalidades del proceso de selección; (ii) el cronograma de trámite; (iii) la forma, lugar, términos y manera de presentación de la propuesta; (iv) las exigencias técnicas, financieras y organizacionales de los oferentes, determinadas en razón a la complejidad del objeto del contrato; (v) criterios de evaluación y ponderación de las ofertas; y, (vi) condiciones básicas del futuro contrato a celebrar.
2. Dentro del día hábil siguientes al recibo de la invitación, los futuros oferentes podrán formular preguntas, hacer observaciones, o en general, formular cualquier tipo de petición

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

a la Universidad en lo relacionado con el contenido de la solicitud y de los aspectos relativos a la contratación que se promueve.

3. La Universidad Surcolombiana responderá las preguntas, observaciones y peticiones al día siguiente del vencimiento del plazo para formularlas.
4. A partir de la remisión de las invitaciones para presentar propuestas, se contarán como máximo tres (3) días hábiles para la recepción de ofertas, las cuales deberán constar por escrito.
5. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la entrega de las propuestas, se procederá a realizar la evaluación de las ofertas, escogiendo la más favorable a la entidad, en aplicación de los principios señalados en el presente estatuto, de todo lo cual se dejará constancia en el informe de evaluación suscrito por los miembros del comité evaluador.
6. El informe de evaluación será comunicado a todos los proponentes, quienes, al día siguiente al enteramiento, podrán presentar observaciones o solicitud de aclaraciones y corregir requisitos subsanables.
7. El día hábil siguiente la Universidad Surcolombiana consolidará el informe, si hubo reparos en su contenido comunicará a los interesados y se remitirá el expediente contractual al ordenador del gasto para lo relativo a la adjudicación y suscripción del contrato.
8. Previo a la suscripción del contrato, el ordenador del gasto remitirá a la Oficina de Contratación para revisión y aprobación, la minuta del contrato con las formalidades previstas en el mismo según su naturaleza.
9. Si enviadas las invitaciones se presenta una sola propuesta a satisfacción de la Universidad Surcolombiana y de las reglas de participación, previo cumplimiento y verificación de los requisitos, se podrá contratar con el mencionado proponente.
10. El Jefe de la Oficina de Contratación aprobará las garantías, si a ello hubiera lugar.
11. El ordenador del gasto efectuará comunicación al funcionario designado como supervisor, cuando sea procedente.

**ARTÍCULO 5°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA:** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad en los procesos de Invitación pública abreviada se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Se publicarán las reglas de participación de conformidad con naturaleza del contrato que se pretende celebrar, en la página Web de la Universidad por el término mínimo de tres (3)

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

días hábiles. De los cuales el primer (1) día se recibirán observaciones y serán resueltas en los dos (2) días restantes.

2. Una vez cumplido el término anterior y de acuerdo a la cronología publicada se procederá a hacer cierre de la convocatoria, recibiendo las propuestas en sobres cerrados y levantando un acta para tal efecto.
3. De conformidad con los criterios definidos en las reglas de participación se someterán a evaluación y calificación las propuestas presentadas en un comité evaluador conformado. El término para ello será definido en las reglas de participación, dependiendo del informe de evaluación y calificación se publicará en la página Web, dando traslado a los proponentes por el término mínimo de dos (2) días, para que lo conozcan y controviertan, para ello se pondrán a disposición de los oferentes, las carpetas del proceso de selección en la Oficina de Contratación.
4. La respuesta a las observaciones al informe de Evaluación y Calificación, así como la adjudicación del contrato se comunicará a los oferentes mediante la publicación web correspondiente.
5. Si se presenta una (1) sola propuesta a satisfacción de la Universidad y de las reglas de participación, previo cumplimiento y verificación de los requisitos, se podrá contratar con el mencionado proponente.
6. El Jefe de la Oficina de Contratación aprobará las garantías, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 6°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE INVITACIÓN PÚBLICA:** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad en los procesos de Invitación pública abreviada se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Se publicarán las reglas de participación de conformidad con naturaleza del contrato que se pretende celebrar, en la página Web de la Universidad por el término mínimo de cinco (5) días hábiles. De los cuales los tres (3) primeros días se recibirán observaciones y/ o solicitud de aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia, la cuales serán resueltas en los dos (2) días restantes.
2. Una vez cumplido el término anterior y de acuerdo a la cronología publicada se procederá a la recepción de ofertas durante los siguientes dos (2) días hábiles como mínimo, recibiendo las propuestas en sobres cerrados y levantando un acta para tal efecto.
3. De conformidad con los criterios definidos en las reglas de participación se someterán a evaluación y calificación las propuestas presentadas en un comité evaluador conformado. El término para ello será definido en las reglas de participación, dependiendo del informe de evaluación y calificación se publicará en la página Web, dando traslado a los



**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

proponentes por el término dos (2) días hábiles como mínimo, para que lo conozcan y controvertan, para ello se pondrá a disposición de los oferentes las carpetas del proceso de selección en la Oficina de Contratación, las cuales serán resueltas en el acto de la adjudicación del contrato.

4. Vencido este término se adjudicará el contrato mediante resolución motivada, que sea publicada por medios electrónicos, contra este acto administrativo no procederá recurso alguno.
5. El Jefe de la Oficina de Contratación aprobará las garantías, si a ello hubiere lugar.

**ARTÍCULO 7°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS MEDIANTE LICITACIÓN.** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 26 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad en los procesos de Invitación pública abreviada se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Se publicarán las reglas de participación de conformidad con naturaleza del contrato que se pretende celebrar, en la página Web de la Universidad por el término mínimo de seis (6) días hábiles con el fin de que los posibles oferentes presenten observaciones y/ o solicitud de aclaraciones sobre el contenido de los términos de referencia.
2. Cumplido el término anterior y antes de la apertura de la licitación, la Universidad Surcolombiana dará contestación de forma pública a todas las observaciones presentadas en un término no superior a tres (3) días hábiles.
3. Cumplida la etapa anterior la universidad proferirá acto de apertura del proceso licitatorio el cual será publicado en la página web de la universidad, junto con el pliego de condiciones definitivo, el cual deberá indicar: (i) Objeto a contratar y generalidades del proceso de selección (ii) el cronograma de trámite, (iii) la forma, lugar, términos y manera de presentación de la propuesta, (iv) las exigencias técnicas, financieras y organizacionales de los oferentes, determinadas en razón a la complejidad del objeto del contrato, (v) criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, (vi) Cuantía, el presupuesto oficial, (vii) condiciones básicas del futuro contrato a celebrar.
4. Al tercer (3) día hábil siguiente a la fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivo se realizará la audiencia de aclaración y fijación de riesgos previsibles en el contrato.
5. Al tercer (3) día siguiente a la celebración de la audiencia anteriormente señalada se procederá a la recepción de ofertas, recibiendo las propuestas en sobres cerrados y levantando un acta para tal efecto.
6. De conformidad con los criterios definidos en las reglas de participación se someterán a evaluación y calificación las propuestas presentadas en un comité evaluador conformado. El término para ello será definido en las reglas de participación, dependiendo del informe

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

de evaluación y calificación se publicará en la página Web, dando traslado a los proponentes por el término tres (3) días hábiles como mínimo, para que lo conozcan y controvertan, para ello se pondrá a disposición de los oferentes las carpetas del proceso de selección en la Oficina de Contratación.

7. Vencido este término se celebrará audiencia pública de adjudicación donde se dará respuesta a las observaciones al informe de Evaluación y Calificación y se procederá a adjudicar el contrato al oferente seleccionado, contra este acto administrativo no procederá recurso alguno.
8. El jefe de la Oficina de Contratación aprobará las garantías, si a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** Las audiencias de asignación y aclaración de riesgo y adjudicación podrán realizarse de manera virtual a discrecionalidad del ordenador del gasto y/o jefe de contratación, la cual se realizará por cualquier plataforma virtual y se comunicará con antelación a los proponentes.

**ARTÍCULO 8°. PROCEDIMIENTO ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSA DE PRODUCTO:** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 32 del Acuerdo 011 de 2023, la Universidad Surcolombiana por discrecionalidad del ordenador del gasto podrá adelantar la compra de los bienes de características técnicas uniformes por medio de acuerdo marco de precios o bolsa de productos, según lo establecido en el Manual que la Agencia Especial del Estado Colombia Compra Eficiente expidió para el efecto.

Para ello, deberá contar en primer término con la disponibilidad presupuestal para hacer la adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Una vez se cuente con dicha disponibilidad se deberá diligenciar un formulario en el que se haga indicación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Universidad Surcolombiana está obligada a elaborar los estudios y documentos previos en los que justifique la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios o bolsa de productos, para tal fin Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición un formulario en el que la entidad compradora, debe elaborar los mencionados documentos.

De conformidad con el mencionado Manual el proveedor seleccionado deberá ser aquel que ofrezca las condiciones más favorables para la Universidad Surcolombiana, lo que en este tipo de procesos corresponderá a la oferta con el menor precio.

La selección del proveedor es responsabilidad exclusiva de La Universidad Surcolombiana, y se hace mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

**PARÁGRAFO:** La utilización del mecanismo de tienda virtual en todas las dependencias de la Universidad Surcolombiana para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes solo será posible cuando se encuentre certificada la suficiencia de las condiciones tecnológicas

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

para su manejo en todas las sedes y dependencias que tienen que ver con el proceso de selección de contratistas.

**ARTÍCULO 9º. CRITERIOS DE DESEMPATE:** Para la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la Universidad Surcolombiana se podrá acudir a uno o algunos de los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la



UNIVERSIDAD  
**SURCOLOMBIANA**

NIT: 891180084-2



CONSTRUYAMOS  
**UNIVERSIDAD**  
PARA EL DESARROLLO Y EL BUEN VIVIR

**RESOLUCIÓN 089 DE 2023**  
**(21 DE ABRIL)**

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**ARTÍCULO 10°. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.** Una vez culminada la audiencia de cierre y apertura de las propuestas, estas se pondrán disposición de los interesados, para su fotocopiado, para lo cual se tendrá como plazo hasta el día hábil siguiente al de la audiencia de cierre.

**ARTÍCULO 11°. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:** Con la finalidad de garantizar el principio de economía, celeridad y eficiencia de la contratación, la Universidad Surcolombiana tiene la potestad de exigir que previo al cierre del plazo para presentar propuestas, los interesados presenten manifestación de interés de acuerdo a las condiciones establecidas en los términos de referencia, con el fin de establecer el número limitado y razonable de los posibles oferentes.

**PARÁGRAFO:** En el caso en que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la Universidad Surcolombiana podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste, quienes podrán presentar oferta en el respectivo proceso.

Vigilada Mineducación

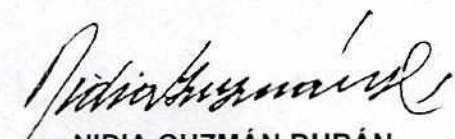
**RESOLUCIÓN 089 DE 2023  
(21 DE ABRIL)**

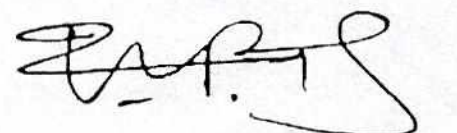
**ARTÍCULO 12°. LÍMITES A LAS ADICIONES.** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%), excepto los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y las interventorías.

**ARTÍCULO 13°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
**NIDIA GUZMÁN DURÁN**  
Rectora

  
**ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA**  
Secretaria General

  
Proyecto: **ERNESTO CÁRDENAS VEGA**  
Jefe de Oficina de Contratación